

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|---|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 30.223.968 |
| 08 | | OTROS INGRESOS CORRIENTES | | 11.903 |
| | 01 | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas | | 5.952 |
| | 99 | Otros | | 5.951 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 30.210.065 |
| | 01 | Libre | | 30.210.065 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 2.000 |
| | | GASTOS | | 30.223.968 |
| 21 | | GASTOS EN PERSONAL | 01 | 5.160.169 |
| 22 | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | | 852.629 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 24.208.169 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 24.208.169 |
| | 385 | Programa de Educación Intercultural Bilingüe | 02 | 2.478.180 |
| | 620 | Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación | 03 | 1.236.000 |
| | 621 | Programa Educación Técnico Profesional | 04 | 3.146.361 |
| | 901 | Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar | 05,06 | 3.605.000 |
| | 902 | Educación de Adultos y Reinserción Escolar | 06,07 | 9.727.316 |
| | 903 | Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas | 06,08 | 2.335.286 |
| | 904 | Transporte Escolar Rural | 09 | 1.517.004 |
| | 905 | Programa de Acceso a la Educación superior | 10 | 163.022 |
| 26 | | OTROS GASTOS CORRIENTES | | 1.000 |
| | 02 | Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad | | 1.000 |
| 34 | | SERVICIO DE LA DEUDA | | 1.001 |
| | 07 | Deuda Flotante | | 1.001 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 1.000 |

GLOSAS :

| | | | |
|----|--|--|---------|
| 01 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 170 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | | 112.835 |
| | c) Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de personas | | 52 |
| | - Miles de \$ | | 873.584 |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

02 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N°5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

03 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.

Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

Conforme a la Ley N°20.500, incluye \$54.730 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2017.

04 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N°261 de 2007 y N°302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.

05 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art.9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.

Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N°4, de 2007; N°161, de 2006; N°311, de 2002; N°312, de 2002; y N°33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural respectivamente.

6
71.990

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub Título | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

06 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

07 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley 18.834.

Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N°211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980.

Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización "Contigo Aprendo" se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del curriculum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas

- Miles de \$

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N°31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N°91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

8
60.329

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

| | |
|----------|------|
| Partida | : 09 |
| Capítulo | : 01 |
| Programa | : 03 |

| Sub Titulo | Item Asig. | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------------|----------------|-------------|--------------------------------|

09 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al decreto N°0118, del Ministerio de Educación, del año 2011, y sus modificaciones.

10 El financiamiento de los proyectos será a través de convenios directos con instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley (Ed.) N°2, de 2010, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129.

A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.